

---

## Programa de Cumplimiento

|   |                               |
|---|-------------------------------|
| <b>Id Comprobante:</b>                      | CVPDC-2770                    |
| <b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b> | F-102-2022.                   |
| <b>Resolución que aprueba el PdC:</b>       | 3 / 2025.                     |
| <b>Fecha Resolución:</b>                    | 14-03-2025.                   |
| <b>Unidad Fiscalizable:</b>                 | PISCICULTURA CANELOS.         |
| <b>Titular:</b>                             | SALMONES AYSÉN S.A..          |
| <b>Instructor:</b>                          | JOHANA MABEL CANCINO PEREIRA. |
| <b>Fecha Validación:</b>                    | 31-01-2026 14:38:18           |

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: PISCICULTURA CANELOS.

Región: Región de Los Ríos.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC Residuos Líquidos.

Rol Programa de Cumplimiento: F-102-2022.

Resolución que aprueba el PdC: 3 / 2025.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 31-01-2026.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 31-01-2026.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 14-03-2025.

Fecha de Término: 14-08-2025.

---

---

## 3. Hechos Infraccionales

### 3.1 Hecho 1

El establecimiento industrial no reportó los monitoreos de autocontrol del Programa de Monitoreo vigente a dicha época (Resolución Exenta SISS N°5083, de 20 de noviembre de 2012) durante los meses de noviembre y diciembre de 2019, conforme se detalla en la Tabla N° 1.1 del Anexo de la presente Resolución.

#### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

#### 3.1.2. Metas

Sin metas asociadas.

#### 3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que no existen antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No aplica

#### 3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

#### 3.1.5. Acciones

|                  |   |
|------------------|---|
| N° Identificador | 1 |
|------------------|---|

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| Acción                      | <p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Para dar cumplimiento a dicha carga, se transcribirá en la plataforma electrónica del “Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento” (SPDC) creada mediante la Resolución Exenta N°166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, el Programa de Cumplimiento aprobado (incluyendo las correcciones de oficio realizadas en la respectiva resolución). Además, para acceder a dicha plataforma se dará cumplimiento a la Resolución Exenta N° 2.129, de 26 de octubre de 2020, mediante la cual se entregan instrucciones de registro de titulares y activación de clave única para el reporte electrónico de obligaciones y compromisos a la Superintendencia del Medio Ambiente”.</p> |
| Fecha de Inicio             | 14-03-2025  |
| Fecha de Término            | 28-03-2025  |
| Indicadores de Cumplimiento | PDC cargado en el SPDC  |
| Costos Estimados            | \$ 0  |
| Medios de Verificación      | En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.   |
| Comentarios                 | Como impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.  |

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| N° Identificador            | 2   |
| Acción                      | Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°166/2018 de la SMA.   |
| Fecha de Inicio             | 14-07-2025  |
| Fecha de Término            | 14-08-2025  |
| Indicadores de Cumplimiento | Reporte final cargado en el SPDC.   |
| Costos Estimados            | \$ 0  |
| Medios de Verificación      | Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.   |
| Comentarios                 | <p>i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia: se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos entrega de los reportes y medios de verificación será a través de la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> |

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| N° Identificador            | 3   |
| Acción                      | Reportar mensualmente el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, informando sobre la no descarga los días en que esta no deba efectuarse por cualquier circunstancia. |
| Fecha de Inicio             | 14-03-2025  |
| Fecha de Término            | 14-07-2025  |
| Indicadores de Cumplimiento | Reporte mensual del programa de monitoreo en el RETC.   |
| Costos Estimados            | \$ 0  |
| Medios de Verificación      | En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.   |
| Comentarios                 | Se reportará todos los meses, hasta el 20 de cada mes, los monitoreos de autocontrol según RPM N°1243/2021 vigente para la Piscicultura Los Canelos.  |

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| N° Identificador            | 6  |
| Acción                      | Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:<br>?Calendarización de los monitoreos y reportes.<br>?Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo.<br>?Listado de parámetros comprometidos.<br>?Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.<br>?Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).<br>?Máximos permitidos para cada parámetro.<br>?Máximo permitido de caudal.<br>?Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.<br>?Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles.<br>?Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo. |
| Fecha de Inicio             | 14-03-2025   |
| Fecha de Término            | 04-04-2025   |
| Indicadores de Cumplimiento | Protocolo elaborado.   |
| Costos Estimados            | \$ 0   |
| Medios de Verificación      | En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.   |
| Comentarios                 | La Subgerencia Técnica de la Compañía elaborará el Protocolo de Implementación de la Resolución de Programa de Monitoreo para Piscicultura Los Canelos, SEIP 140003, por lo que no se consideran costos asociados a la implementación de esta acción.  |

|                  |  |
|------------------|--|
| N° Identificador | 7  |
| Acción           | Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento. |
| Fecha de Inicio  | 14-03-2025   |

---

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| Fecha de Término            | 18-04-2025   |
| Indicadores de Cumplimiento | Capacitaciones realizadas.   |
| Costos Estimados            | \$ 1.000.000   |
| Medios de Verificación      | En el reporte final único se acompañará:<br>-Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.<br>-Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.<br>-Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.<br>-Boletas y/o facturas de prestación del servicio de capacitación |
| Comentarios                 | Se contratará la realización de una capacitación por parte de un abogado externo, dirigida al equipo de Concesiones y Medio Ambiente, parte de la subgerencia técnica, quienes son responsables de la implementación del RPM y su reportabilidad en el SRILes.   |

---

## 3.2 Hecho 2

En el mes de julio de 2021, no se monitorearon los parámetros correspondientes al control normativo anual de la Tabla N°2 del DS.90/2000, de acuerdo al numeral 1.7 de su Programa de Monitoreo (Resolución Exenta SMA N°1243, de fecha 8 de junio del año 2021), según se detalla en la Tabla N° 1.2 del Anexo N°1 de la presente resolución

### 3.2.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

### 3.2.2. Metas

Sin metas asociadas.

### 3.2.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que no existen antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No aplica

### 3.2.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

### 3.2.5. Acciones

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| N° Identificador            | 4   |
| Acción                      | Reportar todos los parámetros del Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento informando todos sus parámetros. |
| Fecha de Inicio             | 14-03-2025  |
| Fecha de Término            | 14-07-2025  |
| Indicadores de Cumplimiento | Totalidad de parámetros del RPM reportados en sistema RETC.   |
| Costos Estimados            | \$ 0  |
| Medios de Verificación      | En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC  |

|             |  |
|-------------|--|
| Comentarios | Se reportará todos los meses, hasta el 20 de cada mes, los monitoreos de autocontrol según RPM N°1243/2021 vigente para la Piscicultura Los Canelos. |
|-------------|--|

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| N° Identificador            | 5  |
| Acción                      | 5.Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, de acuerdo con la frecuencia exigida en la RPM.                |
| Fecha de Inicio             | 14-03-2025   |
| Fecha de Término            | 14-07-2025   |
| Indicadores de Cumplimiento | Reporte mensual de autocontroles en sistema RETC, según frecuencia de RPM  |
| Costos Estimados            | \$ 0   |
| Medios de Verificación      | En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.  |
| Comentarios                 | Se reportará todos los meses, hasta el 20 de cada mes, los monitoreos de autocontrol según RPM N°1243/2021 vigente para la Piscicultura Los Canelos. |

### 3.3 Hecho 3

El establecimiento industrial no reportó la frecuencia de monitoreo exigida en su Programa de Monitoreo (Resolución Exenta SMA N°1243, de fecha 8 de junio de 2021), para el parámetro pH, en el periodo de julio de 2021, según se detalla en la Tabla N° 1.3. del Anexo de la presente Resolución.

#### 3.3.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

#### 3.3.2. Metas

Sin metas asociadas.

#### 3.3.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que no existen antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No aplica

#### 3.3.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

#### 3.3.5. Acciones

Sin acciones.

## 3.4 Hecho 4

El establecimiento industrial excedió el límite de volumen de descarga exigido en el Programa de Monitoreo vigente a dicha época (Resolución Exenta SISS N°5083, de 20 de noviembre de 2012), en los períodos de enero a diciembre de 2020; y febrero a mayo de 2021; según se detalla en la Tabla N°1.4 del Anexo 1 de la presente Resolución.

### 3.4.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

### 3.4.2. Metas

Sin metas asociadas.

### 3.4.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Atendido que la evaluación ambiental que dio origen a la RCA N°133/2009 ya consideró los efectos asociados a una descarga de caudal equivalente a 30.499 m<sup>3</sup>/d por parte de Piscicultura Los Canelos, y que su sistema de tratamiento siempre ha contado con la capacidad de hacerse cargo de dicho volumen, las superaciones constatadas no presentan condiciones que permitan configurar la existencia de efectos negativos, sin perjuicio que se realizará mantención de equipos y un mayor control para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento.

Asimismo, el "Informe Rex N°2 / ROL F-102-2022" concluye que el sistema en condiciones de cultivo de máxima operación no genera un impacto ambiental. A modo ejemplar, se señala que, para transgredir la norma, la piscicultura debería incrementar en 10 veces la cantidad de alimento suministrado pasando de 788 kg/día a 7.800 kg/día, además de disminuir el caudal de operación a la mitad, incrementando la concentración del RIL. En consecuencia, el referido informe señala que, durante el período infraccional, no hubo riesgo de impacto ambiental.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No aplica

### 3.4.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

### 3.4.5. Acciones

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| N° Identificador            | 8  |
| Acción                      | No superar el límite máximo permitido de caudal en el Programa de Monitoreo correspondiente.   |
| Fecha de Inicio             | 14-04-2025   |
| Fecha de Término            | 14-07-2025   |
| Indicadores de Cumplimiento | Ausencia de superaciones de parámetros con posterioridad a la ejecución de la acción de mantención del sistema de tratamiento de RILes.              |
| Costos Estimados            | \$ 0   |
| Medios de Verificación      | En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.  |
| Comentarios                 | Se reportará todos los meses, hasta el 20 de cada mes, los monitoreos de autocontrol según RPM N°1243/2021 vigente para la Piscicultura Los Canelos. |

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| N° Identificador            | 9  |
| Acción                      | Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.<br><br>El indicador de cumplimiento serán las mantenciones realizadas   |
| Fecha de Inicio             | 14-03-2025   |
| Fecha de Término            | 14-04-2025   |
| Indicadores de Cumplimiento |  |
| Costos Estimados            | \$ 2.000.000   |
| Medios de Verificación      | En el reporte final único se acompañará:<br>- Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones.<br>- Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas). |
| Comentarios                 | Se contratará un servicio que realice una mantención y limpieza de todo el sistema de tratamiento de RILes   |

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| N° Identificador            | 10   |
| Acción                      | Instalación de dispositivo de monitoreo continuo de caudal.  |
| Fecha de Inicio             | 14-03-2025   |
| Fecha de Término            | 14-04-2025   |
| Indicadores de Cumplimiento | Dispositivo de monitoreo continuo de caudal instalado  |
| Costos Estimados            | \$ 1.500.000   |
| Medios de Verificación      | En el reporte final único, se acompañará:<br>-Boletas y/o facturas de prestación de servicios.<br>-Boletas y/o facturas de compra de equipos o materialidad.<br>-Fotografías fechadas y georreferenciadas que den cuenta de la instalación del caudalímetro. |
| Comentarios                 | No aplica  |

---

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| N° Identificador            | 11   |
| Acción                      | Modificación de la RPM SISS N°5083/2012 y obtención de una nueva RPM ante la SMA, que considere el volumen de caudal real de Piscicultura Los Canelos. |
| Fecha de Inicio             | 08-06-2021   |
| Fecha de Término            | 08-06-2021   |
| Indicadores de Cumplimiento | RPM con caudal ascendente a 30.499 m3/día.   |
| Costos Estimados            | \$ 0   |
| Medios de Verificación      | En el reporte final único, se acompañará copia de la Resolución Exenta SMA N°1243, de fecha 8 de junio del año 2021.                                   |
| Comentarios                 | No aplica  |

---





NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de riles, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular SALMONES AYSEN S.A. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol F-102-2022, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 3 / 2025, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 31-01-2026 14:38:18

---